





-2018-ANA

Lima, 1 0 JUL. 2018

VISTO:

El Oficio N° 272-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09 de mayo de 2018, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca sobre prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico. reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un período máximo de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan, debiéndose en cada prórroga descontar los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, de fecha 23 de setiembre de 2016, se prorrogó, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2016, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT) del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de recursos hídricos provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 484.23 Hm³ por el plazo de dos (02) años, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, otorgada mediante Resolución Jefatural Nº 161-2014-ANA, de fecha 12 de mayo de 2014;

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 161-2014-ANA y prorrogada con Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, indicando que el Sistema Integral Lagunillas se encuentra en etapa de ejecución de infraestructura, el cual satisfará la demanda de los usuarios del sistema con la ejecución de diversos proyectos a desarrollarse por dicha entidad;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 196-2018-ANA-DCERH-AESFRH, de fecha 08 de junio de 2018, indica que la recurrente posee reserva de recursos hídricos prorrogada con Resolución Jefatural Nº 247-2016-ANA, por un volumen anual de 484.23 Hm³ y que habiéndose descontado los derechos de uso de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos y considerando la información justificatoria, concluye que es procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la reserva de recursos hídricos provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 446.90 Hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas;









Que, habiendo la recurrente presentado su solicitud de prórroga de reserva de recursos hídricos con documento de fecha 09 de mayo de 2018 y dado que el plazo de vigencia de la reserva prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA venció el 12 de mayo de 2018, corresponde aplicar la figura legal de eficacia anticipada señalada en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 143.3 del artículo 143° de la referida Ley, y;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y con el visto de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y en los artículos 206° y 208° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De la Prórroga de reserva de recursos hídricos

Prorróguese, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de recursos hídricos proveniente del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 446.90 Hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30,844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- De la Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y la Administración Local de Agua Juliaca, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Registrese, comuniquese y publiquese,

WALTER OF ANDO LICERA

/ Jete

Autoridad/Nacional del Agua

